



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de junio de 2022.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 56/19, N° 29/22 y el Expediente N° 222/22 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/2014 y N° 61/2015 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 60/22 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 10/22 para la **"adquisición de discos rígidos para servidor de almacenamiento"** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 1 de junio de 2022 a las 12:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el

procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N° 60/22, recibiendo 2 (dos) ofertas de las siguientes firmas: **ALLYTECH S.A. y ERMAN CUSTODIAR S.A.**;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para el renglón Nro.1. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 aconsejando desestimar la oferta de la firma **ALLYTECH S.A.** por no cotizar lo solicitado en el Pliego de especificaciones técnicas.

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **ERMAN CUSTODIAR S.A.** (Renglón Nro. 1) por un monto total de pesos: ciento cuarenta y dos mil quinientos con 00/ 100 centavos, (\$ 142.500,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 29/22;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar todo lo actuado en la Contratación Menor N° 10/22 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2°: Desestimar la oferta de la firma **ALLYTECH S.A.**



Artículo 3°: Adjudicar la “**adquisición de discos rígidos para servidor de almacenamiento**” al siguiente oferente: **ERMAN CUSTODIAR S.A.** (Renglón Nro. 1) por un monto total de pesos: ciento cuarenta y dos mil quinientos con 00/ 100 centavos, (\$ 142.500,00)

Artículo 4°: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5°: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6°: Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

vfm/ETU/COGT
MIT/SCETyA
fnc/FOB/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 86/22



Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

1. The first part of the document is a letterhead containing the name of the organization and the date of the document.

2. The second part of the document is a list of items, which are numbered and described in detail.

SECRET

Director Ejecutivo
Condución Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Oficina del Puesto de la CASA